

Al no existir aspirantes excluidos no da lugar a conceder plazo para la subsanación del trámite de admisión de aspirantes.

SEGUNDO.- Designar al Tribunal calificador con arreglo a la siguiente composición:

- Presidente: D. Francisco Algás Arnal.
- Presidente Suplente: D. Fernando Aragonés Polo
- Vocal: D. Carlos Doñate Muñoz
- Suplente: D. José Sánchez Pérez
- Vocal: D. Miguel Delgado Fontdevilla
- Suplente: D. Antonio Garfella Miedes.
- Vocal: D^a Raquel El Busto Lahoz
- Suplente: D. Francisco Gascón Herrero.
- Vocal-Secretaria: D^a. Leyre Sainz García
- Vocal-Secretaria Suplente: D^a. Judit Gracia Pérez

TERCERO.- Convocar a los candidatos para la realización de las pruebas en el Ayuntamiento de Alfambra, sito en la Calle Estudio, número 21, a las 9.30 horas del día 11 de junio de 2019, debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa (DNI o equivalente), cualquiera de ellos original y en vigor. Los aspirantes admitidos deberán acudir a las pruebas provistos de un bolígrafo. Durante la realización de los ejercicios no estará permitido tener el teléfono.

CUARTO.- Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

QUINTO.-Notificar la presente resolución a los miembros integrantes del Tribunal Calificador.

SEXTO.-Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que se celebre.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Alfambra a 6 de mayo de 2019.- La Secretaria, Fdo. Laura Martín Andrés

Núm. 82.433

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Extracto de la convocatoria de subvenciones en materia de juventud 2019

BDNS(Identif.):454638

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Primero. Objeto.

Efectuar convocatoria de subvenciones en materia de Juventud en régimen de concurrencia competitiva.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la citada Ordenanza General y la legislación vigente, especialmente la Ley 38/2003 General de subvenciones (LGS) y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Segundo. Beneficiarios.

La participación en la convocatoria lleva implícita la aceptación de las presentes bases. Podrán ser beneficiarias las Asociaciones Juveniles de Alcañiz, constituidas sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 6 de mayo de 2019 y en lo no dispuesto en las mismas por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 12 de junio de 2006 y publicada en BOPTE el 11 de septiembre de 2006 y en la web municipal.

Cuarto. Cuantía.

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 1.000 euros. La cuantía a percibir por los beneficiarios de las presentes subvenciones en materia de juventud de este municipio será de un máximo del 80% del coste total del proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPTE, y finalizará transcurrido UN MES desde el comienzo del plazo de presentación.

ALCAÑIZ, 10 de mayo de 2019.- EL ALCALDE: D. JUAN CARLOS GRACIA SUSO

Núm. 82.399

CAMARENA DE LA SIERRA

Resolución de Alcaldía n.º 30/2019 del Ayuntamiento de CAMARENA DE LA SIERRA por la que, concluido el procedimiento selectivo, se ha cubierto la plaza de Alguacil-Operario de Servicios Múltiples, como funcionario de carrera, en el Ayuntamiento de CAMARENA DE LA SIERRA.

Por Resolución de Alcaldía n.º 30/2019 de fecha de 29 de marzo de 2019, una vez concluido el proceso selectivo, se ha efectuado el nombramiento de Alguacil-Operario de Servicios Múltiples, como funcionario de carrera, a favor del siguiente aspirante:

| |
|--------------|
| DNI |
| 18.448.584-P |

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Camarena de la Sierra, a 15 de abril de 2019.- El Alcalde, Fdo.: Ramón Gimeno Gil

Núm. 82.324

BLESA

“El expediente 2/2019 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Blesa para el ejercicio 2019 queda aprobado definitivamente con fecha 12 de marzo de 2019 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

| Aumentos de Gastos | | |
|--------------------|---|----------|
| Capítulo | Denominación | Importe |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 0,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 2.388,03 |
| | Total Aumentos | 2.388,03 |